



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

Temporada 2019/2020

Circular nº. 19/FIFLP

Las Palmas de GC, 09 de octubre de 2019

Modificación puntual de las Normas Regulatoras de las Competiciones de ámbito Interinsular e Insular Temporada 2019-2020.

Habida cuenta de las situaciones excepcionales y extraordinarias que se han ido sucediendo desde la aprobación en la Asamblea General Ordinaria del pasado mes de julio, de las Normas Regulatoras de las Competiciones para la temporada 2019-2020 y que nos han obligado a realizar cambios necesarios en aras a facilitar un mejor desarrollo de las competiciones, es por lo que al amparo del artículo 29.d) de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol, la Junta Directiva de la FIFLP, ha aprobado las modificaciones siguientes:

1. Disposiciones Generales

1.1. Artículo 12

Aprobado en la Asamblea General del 29 de julio de 2019

“Artículo 12. 1. En las categorías de Femenina Territorial, Primera Cadete o su equivalente cuando se trate de la única división y la Preferente Infantil, será obligatorio disponer, al menos, de un Monitor diplomado.

2.- En todo caso, la obligatoriedad de disponer de monitor diplomado, a los efectos de las presentes Normas Regulatoras, se refiere tanto al momento antes de comenzar la competición de que se trate, como por supuesto a toda la extensión aquélla, ello en el bien entendido de que no cumplir con ese requisito, podría dar lugar a incurrir en responsabilidad disciplinaria.

3.- En las categorías en las que se requiera la contratación de Monitor diplomado, deberán, con la presentación de su primera licencia, acompañar inexcusablemente la del monitor.”

Aprobado en Junta Directiva de 07 de octubre de 2019

*“Artículo 12. 1. En las categorías de **Preferente** Femenina Territorial, Primera Cadete o su equivalente cuando se trate de la única división y la Preferente Infantil, será obligatorio disponer, al menos, de un Monitor diplomado.*

2.- En todo caso, la obligatoriedad de disponer de monitor diplomado, a los efectos de las presentes Normas Regulatoras, se refiere tanto al momento antes de comenzar la competición de que se trate, como por supuesto a toda la extensión aquélla, ello en el bien entendido de que no cumplir con ese requisito, podría dar lugar a incurrir en responsabilidad disciplinaria.

3.- En las categorías en las que se requiera la contratación de Monitor diplomado, deberán, con la presentación de su primera licencia, acompañar inexcusablemente la del monitor.”



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

1.2 Artículo 30

Aprobado en la Asamblea General del 29 de julio de 2019

“Artículo 30. La duración de los encuentros será la siguiente:

1. Modalidad de Fútbol

Aficionado, Femenino y Juvenil: 45 minutos cada tiempo

Infantiles y Cadete: 40 minutos cada tiempo

Alevín F8: 35 minutos cada tiempo

Benjamín F8: 30 minutos cada tiempo

Prebenjamín F8: 30 minutos cada tiempo

2. Modalidad de Fútbol Sala

Preferente: 2 partes de 20 minutos. Los 10 primeros a reloj corrido y los 10 últimos a reloj parado.

Juvenil Nacional: 2 partes de 20 minutos a reloj parado.

Juvenil Territorial: 2 partes de 20 minutos. Los 10 primeros a (RC) y los 10 últimos a (RP)

Cadete Preferente: 2 tiempos de 20 minutos a reloj parado.

Cadete Territorial: 2 partes de 25 minutos a reloj corrido.

Infantil, Alevín, Benjamín y Pre-Benjamín: 2 partes de 25 minutos a reloj corrido.”

Aprobado en Junta Directiva de 07 de octubre de 2019

“Artículo 30. La duración de los encuentros será la siguiente:

1. Modalidad de Fútbol

Aficionado, Femenino y Juvenil: 45 minutos cada tiempo

Infantiles y Cadete: 40 minutos cada tiempo

Alevín F8: 35 minutos cada tiempo

Benjamín F8: 30 minutos cada tiempo

Prebenjamín F8: 30 minutos cada tiempo

2. Modalidad de Fútbol Sala

Preferente: 2 partes de 20 minutos. Los 10 primeros a reloj corrido y los 10 últimos a reloj parado.

Juvenil Nacional: 2 partes de 20 minutos a reloj parado.

Juvenil Territorial: 2 partes de 20 minutos **a reloj parado.**

Cadete Preferente: 2 tiempos de 20 minutos a reloj parado.

Cadete Territorial: 2 partes de 25 minutos a reloj corrido.

Infantil, Alevín, Benjamín y Pre-Benjamín: 2 partes de 25 minutos a reloj corrido.”

1.3. Artículo 31

Aprobado en la Asamblea General del 29 de julio de 2019



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

“Artículo 31. 1. La designación del delegado de campo podrá recaer en la persona de un directivo -excepto el Presidente- del club o incluso en el titular de licencia de delegado de equipo que fuera a ejercer tal función en el partido en cuestión, permitiéndose así que pueda simultanear ambas funciones. Esta posibilidad estará condicionada a que previamente al inicio del encuentro, le sea entregado al árbitro el preceptivo nombramiento por parte del club, en el que figuren los datos de la persona que realizará la doble función delegado/campo, hecho que deberá registrarse en el acta del encuentro.

2. A la persona que cumpliendo los requisitos establecidos ejerciera la doble función delegado/campo, le serán de aplicación las previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico federativo para ambos casos.

3. En todo caso, el nombramiento efectuado por un club en favor de una persona para que ejerza las funciones de delegado de campo, así como la firma del acta o la hoja de alineaciones que la sustituya, implicará para esa persona la asunción de las obligaciones reglamentarias, así como las consecuencias derivadas de la comisión de infracciones disciplinarias previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.”

Aprobado en Junta Directiva de 07 de octubre de 2019

“Artículo 31. 1. La designación del delegado de campo podrá recaer en la persona de un directivo -excepto el Presidente- del club o incluso en el titular de licencia de delegado de equipo **del mismo club, habida cuenta de lo dispuesto en el punto 3 del art. 32 del presente Cuerpo Normativo**, permitiéndose así que pueda simultanear ambas funciones. Esta posibilidad estará condicionada a que previamente al inicio del encuentro, le sea entregado al árbitro el preceptivo nombramiento por parte del club, en el que figuren los datos de la persona que realizará la doble función delegado/campo, hecho que deberá registrarse en el acta del encuentro. **El referido nombramiento podrá ser verbal, ello en el bien entendido de que bastará con que la persona que fuese a ejercer de delegado de equipo manifieste al árbitro su intención de llevar a cabo la doble función delegado equipo/campo, exhibiéndole la pertinente licencia federativa, ello amén de que tal circunstancia deba recogerse de modo obligatorio en la correspondiente hoja de alineaciones.**

Asimismo, en el supuesto del nombramiento verbal, se entenderá que el delegado de equipo que hubiese invocado al árbitro el ejercicio de la doble función, se encuentra facultado por el club para desempeñar las funciones de delegado de campo.

2. A la persona que cumpliendo los requisitos establecidos ejerciera la doble función delegado/campo, le serán de aplicación las previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico federativo para ambos casos.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 152.3 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, las personas que respecto a un encuentro de competición oficial, pretendieran ejercer exclusivamente como delegado de campo, es decir, no acogiéndose a la simultaneidad prevista en el punto 1 del presente artículo, deberán identificarse ante el árbitro mediante nombramiento por escrito y firmado por el Presidente del club en el que consten expresamente los datos de la



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

persona designada y los demás necesarios para considerarle facultado en el ejercicio de tales funciones.

4. En todo caso, el nombramiento efectuado por un club en favor de una persona para que ejerza las funciones de delegado de campo, así como la firma del acta o la hoja de alineaciones que la sustituya, implicará para esa persona la asunción de las obligaciones reglamentarias, así como las consecuencias derivadas de la comisión de infracciones disciplinarias previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.”

1.4. Artículo 33

Aprobado en la Asamblea General del 29 de julio de 2019

“Artículo 33. De entre todas las obligaciones que prevé el Reglamento General Deportivo de la FCF respecto de la figura del árbitro, para antes del comienzo del partido, destacamos las siguientes:

a) Impedir la participación en un partido de competición oficial de personas que no se identifiquen con su licencia federativa, de manera que queda terminante prohibida la exhibición de licencias a través de cualquier dispositivo electrónico o de cualquier otra clase.

b) Impedir la participación de aquellos futbolistas que no cumplieren con el equipamiento básico obligatorio establecido en las Reglas de Juego de la IFAB o Fútbol Sala de FIFA.

c) impedir la celebración de un partido en el que hubieren de intervenir menores de edad, si se hubiesen presentado a jugar sin la presencia de al menos un adulto con licencia en vigor, ya sea aquélla de técnico, si fuese obligatoria o de cualquier otra de delegado o auxiliar, ello con independencia de la responsabilidad disciplinaria que correspondería depurar por el incumplimiento de la obligación a que hubiere lugar respecto del tipo de licencia en cuestión.

d) Examinar la hoja de alineaciones que podrá descargarse del gestor CFútbol y que deberá entregarse al árbitro antes del inicio del encuentro, y en su caso, las licencias de los futbolistas, así como las de los entrenadores y auxiliares.

El árbitro permitirá la participación de los futbolistas que hubiesen sido identificados en la hoja de alineaciones con las iniciales “FI”, es decir, los que pertenecieran a un club que mantenga contrato de filialidad en vigor con el club que pretendiera alinearlos en el encuentro de competición oficial de que se trate. De no cumplirse este requisito, la alineación de aquellos sería considerada indebida, incluso de oficio, si el órgano competente tuviera conocimiento de ello.

En la hoja de alineaciones, las firmas correspondientes al delegado de campo, delegados de equipo y entrenadores o monitores, deberá, obligatoriamente realizarse en presencia del árbitro, no admitiéndose, en ningún caso, los listados que ya estuvieren firmados en el momento de su entrega.

En el caso de las licencias impresas, el árbitro verificará que aquellas no tengan las fotografías en formato papel superpuesta sobre la digital. Si así fuese, impedirá la participación del titular de la licencia y retendrá la licencia, enviándola junto con el acta



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

arbitral a la Federación, ello al objeto de que los órganos disciplinarios actúen en consecuencia.

Cuando por razones técnicas, el acta de un encuentro no pueda llevarse a cabo a través del gestor CFútbol, el club estará obligado a identificar a sus futbolistas, técnicos y auxiliares, con la preceptiva licencia federativa. Tal identificación podrá realizarse mediante la exhibición al árbitro, de las licencias a través de cualquier dispositivo electrónico, siempre y cuando la identificación pueda realizarse de manera indubitada; sin embargo, en el supuesto que no existan razones técnicas que impidan la cumplimentación del acta a través del gestor CFútbol y por ende, el árbitro disponga de toda la información pertinente, el club deberá presentar al árbitro, siempre antes del inicio del encuentro, la hoja de alineaciones, que para el partido en cuestión podrá descargarse del CFútbol.

No obstante, con carácter general y en uso de las facultades que la propia Reglamentación reconoce a la figura del árbitro y siempre que concurran razones suficientes, podrá requerir a los clubes, la exhibición de cualquier licencia federativa e incluso impedir la participación de un futbolista, cuando hubiese comprobado la existencia de una suplantación de identidad.

e) Exigir a los delegados de campo y de equipo, entrenadores o monitores, que la hoja de alineaciones del equipo sea firmado en su presencia, antes del inicio del encuentro.”

Aprobado en Junta Directiva de 07 de octubre de 2019

“Artículo 33. De entre todas las obligaciones que prevé el Reglamento General Deportivo de la FCF respecto de la figura del árbitro, para antes del comienzo del partido, destacamos las siguientes:

a) Impedir la participación en un partido de competición oficial de personas que no se identifiquen con su licencia federativa, de manera que queda terminante prohibida la exhibición de licencias a través de cualquier dispositivo electrónico o de cualquier otra clase.

b) Impedir la participación de aquellos futbolistas que no cumplieren con el equipamiento básico obligatorio establecido en las Reglas de Juego de la IFAB o Fútbol Sala de FIFA.

c) impedir la celebración de un partido en el que hubieren de intervenir menores de edad, si se hubiesen presentado a jugar sin la presencia de al menos un adulto con licencia en vigor, ya sea aquélla de técnico, si fuese obligatoria o de cualquier otra de delegado o auxiliar, ello con independencia de la responsabilidad disciplinaria que correspondería depurar por el incumplimiento de la obligación a que hubiere lugar respecto del tipo de licencia en cuestión.

d) Examinar la hoja de alineaciones que podrá descargarse del gestor CFútbol y que deberá entregarse al árbitro antes del inicio del encuentro, y en su caso, las licencias de los futbolistas, así como las de los entrenadores y auxiliares.

El árbitro permitirá la participación de los futbolistas que hubiesen sido identificados en la hoja de alineaciones con las iniciales “FI”, es decir, los que pertenecieran a un club que mantenga contrato de filialidad en vigor con el club que pretendiera alinearlos en el encuentro de competición oficial de que se trate. De no cumplirse este requisito, la alineación de aquellos sería considerada indebida, incluso de oficio, si el órgano competente tuviera conocimiento de ello.



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

En la hoja de alineaciones, las firmas correspondientes al delegado de campo, delegados de equipo y entrenadores o monitores, deberá, obligatoriamente realizarse en presencia del árbitro, no admitiéndose, en ningún caso, los listados que ya estuvieren firmados en el momento de su entrega.

En el caso de las licencias impresas, el árbitro verificará que aquellas no tengan las fotografías en formato papel superpuesta sobre la digital. Si así fuese, impedirá la participación del titular de la licencia y retendrá la licencia, enviándola junto con el acta arbitral a la Federación, ello al objeto de que los órganos disciplinarios actúen en consecuencia.

Cuando por razones técnicas, el acta de un encuentro no pueda llevarse a cabo a través del gestor CFútbol, el club estará obligado a identificar a sus futbolistas, técnicos y auxiliares, con la preceptiva licencia federativa. Tal identificación podrá realizarse mediante la exhibición al árbitro, de las licencias a través de cualquier dispositivo electrónico, siempre y cuando la identificación pueda realizarse de manera indubitada; sin embargo, en el supuesto que no existan razones técnicas que impidan la cumplimentación del acta a través del gestor CFútbol y por ende, el árbitro disponga de toda la información pertinente, el club deberá presentar al árbitro, siempre antes del inicio del encuentro, la hoja de alineaciones, que para el partido en cuestión podrá descargarse del CFútbol.

No obstante, con carácter general y en uso de las facultades que la propia Reglamentación reconoce a la figura del árbitro y siempre que concurran razones suficientes, podrá requerir a los clubes, la exhibición de cualquier licencia federativa e incluso impedir la participación de un futbolista, cuando hubiese comprobado la existencia de una suplantación de identidad.

e) Exigir a los delegados de campo y de equipo, entrenadores o monitores, que la hoja de alineaciones del equipo sea firmado en su presencia, antes del inicio del encuentro.

Artículo 33 bis.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.5 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol y dado que para el cumplimiento de las actas a través del gestor CFútbol es necesaria la aportación por parte de los equipos de las correspondientes hojas de alineaciones, éstas deberán estar en poder del árbitro con al menos 30 minutos de antelación, en el caso de las categorías de fútbol base, y de 45 minutos para las restantes.”

2. Disposiciones Específicas

2.1. (DE) 8. Liga Juvenil Preferente de Gran Canaria

Aprobado en la Asamblea General del 29 de julio de 2019

8.1 Equipos participantes

Estará formada por un grupo de 19 equipos

8.2 Sistema de competición

Se jugará una liga a doble vuelta



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid
35004-Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802
Email: federacion@fiflp.com

8.3 Ascensos

El campeón ascenderá automáticamente a la categoría División de Honor Juvenil.

También ascenderá a la categoría División de Honor Juvenil, el equipo que resulte vencedor de la eliminatoria a doble partido que habrán de disputar el campeón de la Juvenil Preferente de Lanzarote-Fuerteventura y el subcampeón de Gran Canaria.

En el supuesto de que el campeón o subcampeón de Gran Canaria sean equipos que por motivo de filialidad o dependencia no pudiesen ascender serán sustituidos por los inmediatamente mejor clasificados.

8.4 Descensos

Descenderán automáticamente a primera juvenil de Gran Canaria, los cinco últimos clasificados.”

Aprobado en Junta Directiva de 07 de octubre de 2019

8.1 Equipos participantes

*Estará formada por un grupo de **18** equipos*

8.2 Sistema de competición

Se jugará una liga a doble vuelta

8.3 Ascensos

El campeón ascenderá automáticamente a la categoría División de Honor Juvenil.

También ascenderá a la categoría División de Honor Juvenil, el equipo que resulte vencedor de la eliminatoria a doble partido que habrán de disputar el campeón de la Juvenil Preferente de Lanzarote-Fuerteventura y el subcampeón de Gran Canaria.

En el supuesto de que el campeón o subcampeón de Gran Canaria sean equipos que por motivo de filialidad o dependencia no pudiesen ascender serán sustituidos por los inmediatamente mejor clasificados.

8.4 Descensos

*Descenderán automáticamente a primera juvenil de Gran Canaria, los **cuatro** últimos clasificados.”*

2.2. (DE) 15. Liga Primera Cadete de Gran Canaria

Aprobado en la Asamblea General del 29 de julio de 2019

15.1 Equipos participantes

Estará formada por ocho grupos de un máximo de 18 equipos cada uno.



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

15.2 Sistema de competición

Se jugará una liga a doble vuelta

IMPORTANTE: Para la temporada 20-21 y como consecuencia de la reestructuración prevista para la categoría cadete con la creación de liga Autónoma de Canarias, que tendrá un único grupo integrado por 18 equipos, 9 equipos de la Federación Interinsular de Las Palmas y 9 equipos de Federación Tinerfeña, el régimen de ascensos será el siguiente.

15.3 Ascensos

Ascenderán a la categoría preferente cadete de Gran Canaria, los cinco equipos campeones de los grupos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

Así como los cuatro subcampeones que mejor puntuación obtengan de estos mismos grupos, con la salvedad de que tendrán preferencia de ascenso cualquiera o todos los campeones de los grupos 6º, 7º y 8º si su primer equipo asciende a la categoría autonómica.

La creación de los grupos 6º, 7º y 8º se hará exclusivamente como equipos “B”, “C”, “D”, etc...

En caso de que la condición de campeón o subcampeón recayese sobre un equipo cuyo ascenso estuviese vedado por su relación de dependencia o filialidad, ello no supondrá, en ningún caso que, el tercer clasificado del grupo en cuestión pueda optar al ascenso, ello en el bien entendido de que siempre, los terceros clasificados, quedarán excluidos de optar a los puestos de ascenso, salvo que se produjeran plazas vacantes por renuncia u otro motivo, para lo cual se procederá a buscar para cubrir los posibles ascensos a él/los terceros que mejor puntuación obtengan de los grupos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, si todos los subcampeones ya hubiesen ascendido.”

Aprobado en Junta Directiva de 07 de octubre de 2019.

“15.1 Equipos participantes

Estará formada por **siete** grupos de un máximo de 18 equipos cada uno.

15.2 Sistema de competición

Se jugará una liga a doble vuelta

IMPORTANTE: Para la temporada 20-21 y como consecuencia de la reestructuración prevista para la categoría cadete con la creación de liga Autónoma de Canarias, que tendrá un único grupo integrado por 18 equipos, 9 equipos de la Federación Interinsular de Las Palmas y 9 equipos de Federación Tinerfeña, el régimen de ascensos será el siguiente.

15.3 Ascensos

Ascenderán a la categoría preferente cadete de Gran Canaria, los cinco equipos campeones de los grupos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

Así como los cuatro subcampeones que mejor puntuación obtengan de estos mismos grupos, con la salvedad de que tendrán preferencia de ascenso cualquiera o todos los campeones de los grupos 6º y 7º si su primer equipo asciende a la categoría autonómica.

La creación de los grupos 6º y 7º se hará exclusivamente como equipos “B”, “C”, “D”, etc...

En caso de que la condición de campeón o subcampeón recayese sobre un equipo cuyo ascenso estuviese vedado por su relación de dependencia o filialidad, ello no supondrá, en ningún caso que, el tercer clasificado del grupo en cuestión pueda optar al ascenso, ello en el bien entendido de que siempre, los terceros clasificados, quedarán excluidos de optar a los puestos de ascenso, salvo que se produjeran plazas vacantes por renuncia u otro motivo, para lo cual se procederá a buscar para cubrir los posibles ascensos a él/los terceros que mejor puntuación obtengan de los grupos 1º,2º,3º,4º y 5º, si todos los subcampeones ya hubiesen ascendido.”

2.3. (DE) 30. Liga Primera Benjamín Fútbol-8 de Gran Canaria

Aprobado en la Asamblea General del 29 de julio de 2019

30.1 Equipos participantes

Estará formada por diez grupos de un máximo de 18 equipos cada uno

30.2 Sistema de competición

Se jugará una liga a doble vuelta

IMPORTANTE: *Para la temporada 20-21 y como consecuencia de la reestructuración prevista para la categoría Benjamín con la creación de cuatro grupos de categoría preferente, el régimen de ascensos será el siguiente.*

30.3 Ascensos

Ascenderán a la Preferente Benjamín los clasificados en los puestos 1,2,3,4,5,6, y 7 de los grupos 1º,2º,3º,4º y 5º, así como el mejor 8º de estos mismos grupos. Quedan excluidos de toda posibilidad de ascenso los equipos integrados en el resto de grupos, toda vez que estarán íntegramente conformados por equipos “B”, “C”, “D”, etc...

Asimismo, tampoco tendrán derecho al ascenso, los equipos “A” o con la condición de principal que, de forma excepcional, hubiesen solicitado a la Federación, formar parte de cualquiera de los grupos reservados a equipos “B”, “C”, “D”, etc..., independientemente de las circunstancias o razones esgrimidas.

En caso de que la condición de 1º,2º,3º,4º,5º,6º,7º y 8º recayese sobre un equipo cuyo ascenso estuviese vedado por su relación de dependencia o filialidad, ello no supondrá, en ningún caso que, el 9º clasificado del grupo en cuestión pueda optar al ascenso, ello en el bien entendido de que siempre, los novenos clasificados, quedarán excluidos de optar a los puestos de ascenso.

Para cubrir las plazas que por cualquier motivo se puedan producir se seguirá el orden de la mejor puntuación obtenida por los 8º clasificados de los grupos 1º,2º,3º,4º y 5º.”



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

Aprobado en Junta Directiva del 07 de octubre de 2019

“30.1 Equipos participantes

Estará formada por **ocho** grupos de un máximo de 18 equipos cada uno

30.2 Sistema de competición

Se jugará una liga a doble vuelta

IMPORTANTE: Para la temporada 20-21 y como consecuencia de la reestructuración prevista para la categoría Benjamín con la creación de cuatro grupos de categoría preferente, el régimen de ascensos será el siguiente.

30.3 Ascensos

Ascenderán a la Preferente Benjamín los clasificados en los puestos 1,2,3,4,5,6, y 7 de los grupos 1º,2º,3º,4º y 5º, así como el mejor 8º de estos mismos grupos. Quedan excluidos de toda posibilidad de ascenso los equipos integrados en el resto de grupos, toda vez que estarán íntegramente conformados por equipos “B”, “C”, “D”, etc...

Asimismo, tampoco tendrán derecho al ascenso, los equipos “A” o con la condición de principal que, de forma excepcional, hubiesen solicitado a la Federación, formar parte de cualquiera de los grupos reservados a equipos “B”, “C”, “D”, etc..., independientemente de las circunstancias o razones esgrimidas.

En caso de que la condición de 1º,2º,3º,4º,5º,6º,7º y 8º recayese sobre un equipo cuyo ascenso estuviese vedado por su relación de dependencia o filialidad, ello no supondrá, en ningún caso que, el 9º clasificado del grupo en cuestión pueda optar al ascenso, ello en el bien entendido de que siempre, los novenos clasificados, quedarán excluidos de optar a los puestos de ascenso.

Para cubrir las plazas que por cualquier motivo se puedan producir se seguirá el orden de la mejor puntuación obtenida por los 8º clasificados de los grupos 1º,2º,3º,4º y 5º.”

2.4. (DE) **38.- Copa Femenina de Lanzarote**

Aprobado en la Asamblea General del 29 de julio de 2019

“38.1 Equipos participantes

Estará formada por un grupo de 4 equipos.

38.2 Sistema de competición

Liga a una sola vuelta.

Jugarán la final los dos primeros clasificados a un solo partido en campo neutral
Caso de empate se resolverá directamente desde el punto de penalti.”

Aprobado en Junta Directiva de 07 de octubre de 2019



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

“38.- Copa Femenina de Lanzarote-Fuerteventura

38.1 Equipos participantes

Estará formada por **un solo grupo de un máximo de 10 equipos.**

38.2 Sistema de competición

Liga a una sola vuelta.

Jugarán la final los dos primeros clasificados a un solo partido en campo neutral

Caso de empate se resolverá directamente desde el punto de penalti. (Se suprime).”

2.5. (DE) 46. Segunda Cadete Fútbol Sala de Gran Canaria

Aprobado en la Asamblea General del 29 de julio de 2019

46.1 Equipos participantes

Estará formada por un mínimo de 6 equipos.

46.2 Sistema de competición

Se jugará una liga a doble vuelta

La competición se celebrará en cada una de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

46.3 Ascensos

Los dos primeros clasificados de cada grupo de Segunda Territorial de Gran Canaria ascenderán a la Primera Territorial.

IMPORTANTE: En caso de que no pueda completarse el mínimo de 6 equipos en la Segunda Territorial de Gran Canaria, el grupo de Primera Territorial se convertirá, automáticamente, en supernumerario.

Asimismo, en función del número de equipos que finalmente participen en las categorías de Primera y Segunda, la Junta Directiva de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en uso de las facultades Estatutarias, podrá establecer un régimen de ascensos, con el fin de mantener el equilibrio de equipos en ambas categorías.

La categoría Cadete Segunda en las islas de Lanzarote y Fuerteventura tendrá en su primera temporada un carácter experimental para consolidarse”

Aprobado en Junta Directiva de 07 de octubre de 2019

46.1 Equipos participantes

Estará formada por un mínimo de 6 equipos.



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid
35004-Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802
Email: federacion@fiflp.com

46.2 Sistema de competición

Se jugará una liga a doble vuelta

La competición se celebrará en cada una de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. (Se suprime)

46.3 Ascensos

Los dos primeros clasificados de cada grupo de Segunda Territorial de Gran Canaria ascenderán a la Primera Territorial.

IMPORTANTE: En caso de que no pueda completarse el mínimo de 6 equipos en la Segunda Territorial de Gran Canaria, el grupo de Primera Territorial se convertirá, automáticamente, en supernumerario.

Asimismo, en función del número de equipos que finalmente participen en las categorías de Primera y Segunda, la Junta Directiva de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en uso de las facultades Estatutarias, podrá establecer un régimen de ascensos, con el fin de mantener el equilibrio de equipos en ambas categorías.

La categoría Cadete Segunda en las islas de Lanzarote y Fuerteventura tendrá en su primera temporada un carácter experimental para consolidarse (Se suprime)”

2.6. (DE) 46 bis. Liga Cadete Fútbol Sala Lanzarote

“46 bis.1 Equipos participantes

Estará formada por un mínimo de 6 equipos.

46 bis.2 Sistema de competición

Se jugará una liga a doble vuelta

Durante la temporada 2019-2020, la competición tendrá carácter experimental”

En la sección de Normativa de la web www.fiflp.com, se ha publicado con esta fecha, el texto actualizado de las Normas Reguladoras de las Competiciones Interinsulares e Insulares de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas para la temporada 2019-2020, que contienen las modificaciones aprobadas por la Junta Directiva el día 7 de octubre de 2019 y las cuales entrarán en vigor desde el mismo día su publicación.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas



Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General